

Cereté, septiembre 01 de 2021

Señor Juez, Se pasa el presente proceso a despacho, informándole que la parte demandante aportó las constancias de notificación personal a la parte demandada. Sea advierte escrito de demandando con solicitud de notificación el día 19/05/2021. **Sírvase Proveer.**

KETTY MILENA ANAYA DORIA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERETÉ

Cereté (Córdoba), septiembre primero (1º) de dos mil veintiuno (2021).

| | |
|-------------------|--|
| PROCESO | EJECUTIVO MENOR CUANTIA |
| DEMANDANTE | BANCO DAVIVIENDA S.A.- Nit No 860.034.313-7 |
| DEMANDADO | OSCAR MARIO NORIEGA VALLE- C.C. No 1.038.100.825 |
| RADICADO | 231624089001 – 2021 – 00032 - 00 |
| ASUNTO | Orden seguir adelante ejecución. |

1. Del Proceso:

Proceso Ejecutivo promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra el señor OSCAR MARIO NORIEGA VALLE, superado el estudio de admisibilidad se libró mandamiento de pago el día 22 de febrero de 2021.

2. Notificación personal de la providencia que libró mandamiento ejecutivo:

El trámite para la notificación personal de la providencia que ordenó el pago a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. y en contra del demandado OSCAR MARIO NORIEGA VALLE fue notificada conforme a lo dispuesto por el decreto 806 de 2020 a los correos electrónicos enunciados en la demanda para efectos de notificación: oscornoriega8@hotmail.com y onoriegav@gmail.com y respetando las reglas del estatuto procesal vigente de la siguiente forma:

- La parte demandante remite comunicación para la notificación personal (Art.291 C.G.P.) el día 23 de febrero de 2021. Aportada al proceso el día 16 de marzo de 2021.
- El día 19 de mayo de 2021, el demandado OSCAR MARIO NORIEGA VALLE, radica desde la cuenta de correo electrónico onoriegav@gmail.com escrito con el fin de notificarse de la demanda promovida en su contra por BANCO DAVIVIENDA S.A.
- Posteriormente el día 28 de junio de 2021, la parte demandante remite a las direcciones de correo electrónico aportadas para efectos de notificación del demandado la notificación por aviso (Art. 292 C.G.P.), advirtiendo como anexos la providencia a notificar y los traslados correspondientes de la demanda.

Surtida en debida forma la notificación personal del auto que libró mandamiento de pago al demandado, se constata en el correo electrónico de este despacho judicial

la inexistencia del pronunciamiento del demandado acerca de los hechos y pretensiones invocadas por la parte demandante, por lo que es procedente dar aplicabilidad a lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P.

Agencias en Derecho: Se liquidarán las agencias en derecho conforme lo dispuesto en el **ACUERDO No. PSAA16-10554** de fecha agosto 5 de 2016.

El Juzgado, en mérito de lo brevemente expuesto...

RESUELVE:

1. **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** contra los demandados(a)(s) OSCAR MARIO NORIEGA VALLE, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.038.100.825.
2. **ORDÉNESE** a las partes que elaboren la liquidación del crédito.
3. **UNA VEZ EN FIRME** la liquidación hágase entrega al actor de los títulos consignados y de los que posteriormente se retengan hasta cumplir con la obligación.
4. **ORDÉNESE** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar.
5. **CONDÉNESE** en costas a los demandados.
6. **FIJAR** las **AGENCIAS EN DERECHO** en la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$6.000.298)**, acorde a lo indicado por el **ACUERDO No. PSAA16-10554** de fecha agosto 5 de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER DARÍO LEÓN ROSSO
Juez

Firmado Por:

Javier Dario Leon Rosso
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cordoba - Cerete

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

92aa1463d35003e1c6f9266b94410ec6fe3ffbc14040394a769d7d58daa4583f

Documento generado en 01/09/2021 10:49:11 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**